

DGP

**INCORPORA ANTECEDENTES, Y TIENE POR CERRADA  
INVESTIGACIÓN EN PROCEDIMIENTO  
SANCIONATORIO ROL D-183-2022, SEGUIDO CONTRA  
LA COMERCIAL TORO Y NEGRONI LIMITADA**

**RES. EX. N° 5/ROL D-183-2022**

**TALCA, 8 DE NOVIEMBRE DE 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales - Actualización; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 31 de agosto de 2022, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio rol D-183-2022, mediante la formulación de cargos en contra de la Comercial Toro y Negroni Limitada (en adelante, "el titular"), titular del proyecto "Sistema de Tratamiento para Disponer Riles al Suelo Mediante Micro Aspersores – Comercial Toro y Negroni Ltda" (en adelante, "el proyecto"), ubicado en La Puntilla S/N, sector de Zapallar, comuna de Curicó, Región del Maule.



2. Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, estando dentro de plazo, el titular presentó un programa de cumplimiento en el procedimiento sancionatorio.

3. Que, luego de la incorporación de observaciones por parte de esta Superintendencia, mediante la Res. Ex. N° 2/D-183-2022, el titular presentó una nueva versión del programa de cumplimiento, con fecha 12 de diciembre de 2022. No obstante, por medio de la Res. Ex. N° 3/D-183-2022, de fecha 14 de marzo de 2023, esta Superintendencia resolvió rechazar el programa de cumplimiento, por no acoger cabalmente las observaciones incorporadas, y, en consecuencia, no dar cumplimiento a los criterios de aprobación del mismo. De este modo, se levantó la suspensión del procedimiento decretada, comenzando a contarse el plazo restante para la presentación de descargos.

4. Que, dado lo anterior, con fecha 25 de abril de 2023, mediante escrito, el titular presentó descargos en el presente procedimiento sancionatorio.

5. Que, posteriormente, con fecha 14 de julio de 2023, mediante la Res. Ex. N° 4/D-183-2022, esta Superintendencia decretó una diligencia probatoria, consistente en requerir información al titular.

6. Que, con fecha 9 de agosto de 2023, el titular remitió la información solicitada.

7. Que, teniendo en consideración que no se identifica la necesidad de decretar diligencias adicionales en relación a los hechos investigados y las responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados, que fueran necesarias practicar o que sean imprescindibles para la propuesta que hará este Fiscal Instructor, se tendrá por cerrada la investigación.

8. Que, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la LOSMA, se emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la presente resolución, un dictamen en el cual se propondrá la absolución o sanción que a juicio de este Fiscal Instructor corresponda aplicar.

#### RESUELVO:

I. **TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, los antecedentes remitidos por el titular mediante escrito de fecha 9 de agosto de 2023.



II. **TENER POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN** del procedimiento sancionatorio rol D-183-2022, seguido en contra de la Comercial Toro y Negroni Limitada.

III. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** a José Rodrigo Toro Espinoza, en su calidad de representante legal de Toro y Negroni, domiciliado para estos efectos en [REDACTED]



**Antonio Maldonado Barra**

**Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente**

**Notificación:**

- José Rodrigo Toro Espinoza. Representante legal de Comercial Toro y Negroni Limitada. [REDACTED]

**CC.:**

- Mariela Valenzuela Hube. Jefa Oficina Regional del Maule SMA.

**Rol D-183-2022**

